



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 117.

Sábado 28 de Marzo.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 86, correspondiente al Jueves 26 de Marzo, se halla inserto el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 8 del próximo mes de Abril en la Península é islas Baleares, y el 16 del mismo en Canarias.

Dado en Palacio á 25 de Marzo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Bravo.

Circular número 220.

Proposicion votada en el Congreso por unanimidad, felicitando al Gobierno por la pronta organizacion de la Guardia rural.

En telegrama que ayer me dirige el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice lo siguiente:

En este momento y en medio de un grande entusiasmo acaba de votarse en el Congreso por unanimidad una proposicion felicitando al Gobierno por la pronta organizacion de la Guardia rural.—El Sr. Amorós, uno de los firmantes de la proposicion, la ha apoyado, em-

pleando las mas lisongeras frases á favor del Ministerio, especialmente de su digno Presidente el Sr. Duque de Valencia. Este señor ha pedido la palabra y ha pronunciado un breve, correcto y oportuno discurso dando las gracias al Congreso por su voto. Ha recordado que toda su vida la ha consagrado al servicio de su patria, de su Reina y de la libertad; que sintiendo en su recta conciencia el deseo del bien procura siempre hacerlo aplicando su buena voluntad al servicio del Estado; que defiende y defenderá con sus compañeros la Constitucion, y que si alguna vez tiene que realizar medidas un tanto separadas del camino que se propone es porque busca con ahinco los medios de hacer compatible con la libertad el orden tan necesario para la prosperidad pública.—Este discurso ha producido un verdadero entusiasmo en la Cámara y casi todos los Diputados han felicitado calorosamente al Sr. Presidente del Consejo.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de sus habitantes.

Cáceres 28 de Marzo de 1868.—El Gobernador interino, Eugenio Cambreleng.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ha dirigido á los Jefes, oficiales y clases de tropa de la Guardia rural, la alocucion siguiente.

Á LOS JEFES, OFICIALES Y CLASES DE TROPA,

DE LA GUARDIA RURAL.

El escaso tiempo que ha mediado entre las reducciones hechas en el Ejército, y la creacion y planteamiento de la Guardia rural, habrá demostrado á todos que si el Gobierno, impulsado por la penuria del Tesoro público, por la necesidad apremiante de nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos, y por obedecer á las severas condiciones de la organizacion militar, tuvo que acordar aquellas reformas, estudiaba á la vez y con ahinco los medios de dar colocacion á los Jefes y Oficiales que resultasen excedentes por las mismas. Uno de esos medios y muy principal por su extension y por el movimiento que habia de producir en las escalas del Ejército, fué la creacion de esta Guardia, y apenas se realizaron aquellas reduccio-

nes, S. M. sancionó la Ley de 31 de Enero último que determinó su formacion.

El Gobierno publicó sin descansar los reglamentos para la ejecucion de esa Ley, procedió con toda actividad á su organizacion y hoy principia á funcionar esta fuerza, en la cual tan halagüeñas esperanzas funda el país. Los que confiaban, y son los más, en que el veterano á quien la Reina (Q. D. G.) ha puesto al frente del Ejército, fiel á la historia de toda su vida, no podría por estrechas que fuesen las circunstancias, dejar de velar asiduamente por los intereses del Ejército que tantas glorias ha prestado á su patria y mantenido la tranquilidad pública, acertaron: los que desconfiaron, han tocado bien pronto el desengaño, y espero que será completo. La Reina y la patria recompensan siempre á los servidores fieles que aceptan con respeto y dignidad todas las determinaciones de los Gobiernos, y los hombres de honor no deben aspirar á mas recompensas que las que merezcan por su lealtad y firmeza en el cumplimiento de sus deberes.

SEÑORES JEFES Y OFICIALES: Habeis venido á formar los cuadros de la Guardia rural que está ya organizada en todas las provincias entrando á constituir el complemento de otro instituto especial de condiciones relevantes, que tiene ya una historia envidiable que os estimula á seguir.

Si la Guardia civil presta al ciudadano firmes garantías de seguridad en las poblaciones que habita, en los caminos que recorre y en los campos que cruza, asegurando además el orden público y la tranquilidad; la Guardia rural va á tomar bajo su custodia la propiedad campestre, sus frutos y cosechas, los productos de la industria agrícola, los ganados destinados al servicio de esta, y el aprovechamiento de las aguas y de los pastos, y la riqueza forestal, llevando su vigilancia hasta á los páramos y despoblados. Con ella, nuestra decaída agricultura podrá salir de su postracion facilitando compartir en proporciones convenientes, las grandes, las medianas, y las pequeñas labores, formándose la poblacion rural esparcida en aldeas y caseríos donde son aprovechables mas horas de trabajo, pudiendo además los braceros y sus familias dedicarse á la vez y como por solaz á pequeñas y fáciles industrias que aumenten su haber, y les proporcione algunos ahorros y comodidades.

A vuestra vigilancia tambien se deberá que los inefables goces del campo, casi desconocidos en nuestro suelo por su

despoblacion é inseguridad, se procuren, engendrando nuevas aficiones que llevarán á la agricultura grandes capitales, que multiplicarán sus productos, y levantarán el valor de esta riqueza, influyendo tambien eficazmente en la moralizacion del país. Esta es la noble mision que la Ley encomienda á la Guardia rural, y de vosotros depende en gran parte que se lleve á efecto.

La conviccion de la importancia de un deber, redobla los esfuerzos para cumplirlo en los que sienten arder en sus pechos generosos la llama inextinguible del honor y del patriotismo: estudiad, pues, la que tiene el que os habeis impuesto, y le llenareis con entusiasmo. Celo ardiente, actividad incansable, vigilancia suma y severidad en exigir el cumplimiento de sus deberes á vuestros subordinados, son condiciones inherentes á los cargos que se os han confiado: el disimulo y la tolerancia de las faltas son los mayores enemigos de la disciplina, y no debeis olvidar el riesgo que esta corre en las fuerzas diseminadas. El Gobierno será por ello necesariamente inexorable en la represion de tales trasgresiones.

Por lo demas, harto conoceis las condiciones ventajosas de este instituto: el movimiento de las escalas ha de ser provechoso para vosotros y para el ejército, el servicio menos fatigoso, las residencias más estables, los gastos de la vida menores, y tambien las penalidades. Todo esto ha de contribuir á favorecer vuestras relaciones en los pueblos, y confundiéndoos con la gran masa de los ciudadanos, circunstancia doblemente ventajosa para vosotros y para el Estado.

JEFES, OFICIALES Y CLASES DE TROPA: Vuestro ingreso en la Guardia rural no ha sido forzoso, sino voluntario: el cumplimiento de vuestros deberes es por lo mismo de obligacion mas estrecha, y no admite dispensa y tolerancia. Los que la institucion os impone escritos están; se os entregará el libro que los consigna, estudiad sus preceptos, y cumplirlos con religiosa exactitud. Esto no obstante, debo repetiros que el servicio que se os encomienda no es de aquellos que deben llenarse solo por el cumplimiento del deber, sino con voluntad, con espontaneidad, con fé; con la conviccion de que ejecutais lo bueno, lo justo, lo que conviene á vuestros conciudadanos, á vuestros amigos, á vuestras familias que descansan en vuestro celo y en vuestra honradez. Así debeis siempre adelantarnos á prevenir los sucesos é impedir el mal, vigilando al culpable para no de-

jarle ocasion de cometer el delito. Debeis ser atentos, afables y comedidos con todos hasta en la misma represion; cuidad de no contraer hábitos descorteses, emplead maneras cultas, mostraos serviciales y propicios con las personas honradas, afectuosos con los desvalidos, respetuosos con las personas constituidas en dignidad ó en honor, y obedientes siempre á la Autoridad.

No hay que mencionar siquiera el cohecho ó la venalidad á los Guardias: pero el admitir dádiva ó gratificacion por servicios prestados, desdora á un Cuerpo en el que debe resaltar el pundonor.

No olvideis ni por un instante, que á vuestro lado funciona otro instituto que se ha conquistado una reputacion envidiable y con el que las comparaciones han de ser continuas: trabajad para que estas no os sean desfavorables.

El pueblo es juez severo, pero imparcial: conquistad su afecto, ganad su opinion, y mostrad que sois dignos, como ese otro instituto, de la solicitud de nuestra Reina y del amor de vuestro General.

Madrid 24 de Marzo de 1868.

EL DUQUE DE VALENCIA.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad.

Cáceres 28 de Marzo de 1868.—El Gobernador interino, Eugenio Cambreleng.

Circular número 221.

Recuerda el cumplimiento de la circular de 13 de Enero, pidiendo ciertos datos referentes á diversiones y espectáculos en el año 1867.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se publican, aun no han remitido á este Gobierno los datos que se pedian en circular de 13 de Enero último, inserta en el Boletin oficial de 16 del mismo mes, referentes á diversiones y espectáculos públicos en 1867 y otros particulares.

Y siendo de la mayor urgencia el dejar evacuado este servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierta, que para el dia 4 del inmediato mes de Abril remitan á mi poder las noticias reclamadas.

Cáceres 27 de Marzo de 1868.—El Gobernador interino, Cambreleng.

Pueblos que se citan en la anterior circular.

- Mata de Alcántara.
Piedras-Blas.
Sierra de Fuentes.
Huélaga.
Pescueza.
Arco.
Garrovillas.
Talavan.
Abigal.
Hernan-Perez.
Jarandilla.
Jerte.
Arroyomolinos de Montanchez.
Valdemorales.
Casatejada.
Gordo.
Majadas.
Serrejon.
Torviscoso.
Villar del Pedroso.
Aldehuela.
Valdeobispo.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Herreruela.
Villamesia.

Circular número 222.

Repartimiento para las atenciones de los cárceles de partido.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto especial de gastos de la cárcel del partido judicial que se expresará, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1849, ha practicado el repartimiento entre los pueblos que componen el mismo, fijando la cuota que cada uno debe satisfacer en el año económico próximo y se inserta á continuacion para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos y á fin de que con la preferencia que exige este servicio sea por todos atendido.

Cáceres 27 de Marzo de 1868.—El Gobernador interino, Eugenio Cambreleng.

REPARTIMIENTO.

Partido de Plasencia.

Table with 2 columns: Escudos. Mlms. and list of towns with their respective amounts.

Circular número 223.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«El Comandante de la Comision permanente de esta provincia, en oficio 23 del actual, núm. 885, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Director general del arma en 8 de Enero último me dijo lo siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual y de Real orden me dice lo que sigue:—Excelentísimo Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á todos los individuos de tropa que procedentes de la quinta de 1864 se hallan actualmente en la primera reserva del ejército se les prorogue dicha licencia hasta que cumpliendo el tiempo prefijado, pasen definitivamente á la segunda reserva.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 27 de Marzo de 1867.—El

Gobernador interino, Eugenio Cambreleng.

Circular número 224.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Habiendo tomado posesion del cargo de Fiel-almotacen de esta provincia el Ingeniero Industrial D. Ismael Fabra é Hidalgo, nombrado por Real orden de 26 de Setiembre último, y establecida provisionalmente la oficina del Contraste en su casa habitacion núm. 16 de la calle de Solana, he dispuesto se anuncie por medio del Boletin oficial para conocimiento é inteligencia de las autoridades locales y demas á quienes interese, á fin de que presenten para su contrastacion los pesos y medidas del antiguo sistema, segun está prevenido por Real orden de 21 de Enero último.

En su virtud y como quiera que sea conveniente regularizar este servicio para mayor comodidad de los interesados, he acordado que se verifiquen nuevamente las operaciones en los pueblos cabezas

de partido judicial, y se dé principio por el de Cáceres, á cuyo fin se señala el plazo de quince dias para que los Ayuntamientos y particulares de los pueblos que componen este partido judicial presenten en la oficina del Contraste, para su comprobacion y marca, los pesos y medidas del antiguo sistema; en la inteligencia que, pasado dicho término el Fiel-almotacen debe salir por los demas pueblos cabeza de partido judicial á desempeñar su cometido, á cuyo fin oportunamente se publicará el correspondiente itinerario.

Por último prevengo á los Sres. Alcaldes, que dispongan lo conveniente para que cesen desde luego en sus respectivos distritos municipales todos los que venian desempeñando el cargo del contraste, y den la mayor publicidad á esta circular á fin de que llegue á noticia de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Cáceres 27 de Marzo de 1868.—El Gobernador interino, Eugenio Cambreleng.

En las Gacetas de Madrid, números 319 y siguientes, se halla inserta la siguiente:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último.

(Continuacion.)

SEGOVIA.

Table with 3 columns: Núms., SUSCRITORES, and Su importe en escudos. Lists subscribers and their amounts.

46	D. Pablo Larios Najera	3	600
47	D. Eduardo Baeza, Administrador de niños expósitos	11	2200
48	D. Miguel Llovet y Pradillo	2	400
49	D. Francisco Garcia Castromal	2	400
50	D. Manuel Puertas	1	200
51	D. José Maria Ochoa	25	5000
52	D. Agustin de Cáceres, Depositario del Ayuntamiento	400	80000
53	D. Jorge Calvo	3	1000
54	D. Juan Muñoz, apoderado del Ayuntamiento de Sepúlveda	3	600
55	El mismo, por la comunidad de Sepúlveda	5	1000
56	El mismo	10	2000
57	D. José Molinero, por el Ayuntamiento de Yanguas	40	8000
58	D. Juan Muñoz, por el id. de Samboal	33	6600
59	El mismo, por el id. de Añe	43	8600
60	D. Bernabé Garcia Yagüe	2	400
60 suscritores por		1282	256400

SEVILLA.

1	Ilmo. Sr. don Joaquin Auñon	10	2000
2	D. Alfonso de la Torre	2	400
3	D. Francisco de Toledo	25	5000
4	D. José Fernandez Negrete	4	800
5	Excmo. Sr. D. José Maria Halcón, Marqués de S. Gil	50	10000
6	D. Agustin Vecino	17	3400
7	D. José Antonio Valls, como Administrador del Hospicio provincial	500	100000
8	Excmo. Sr. don Manuel Lassala	3	600
9	D. Carlos Gaertner	3	600
10	D. Antonio Jácome	5	1000
11	D. Juan Muñoz	4	800
12	D. Antonio de la Iglesia	2	400
13	D. Joaquin de Urbina	2	400
14	D. Juan Dominguez Sangran	1	200
15	D. Felipe Alvarez Sotomayor	1	200
16	D. Miguel Baron y Padilla	1	200
17	D. José Muñoz y Perez de Granados	1	200
18	D. Francisco Vorey	4	800
19	D. José Muriel y Rodriguez	3	600
20	D. Cayetano Blengua	2	400
21	D. Joaquin Rubio	4	800
22	D. Ignacio Chacon	2	400
23	D. Ramon Cuervo	3	600
24	D. José Graces	3	600
25	D. Mariano Salcedo	3	600
26	D. José Camerino	3	600
27	D. José de la Lastra	6	1200
28	Excmo. Sr. D. Gonzalo Segovia	100	20000
29	D. José Antonio de la Llera	1	200
30	D. Domingo Rolo	60	12000
31	Ilmo. Sr. D. José Maria Ibarra	385	77000
32	D. Francisco de Paula Rodriguez	34	6800
33	D. José Miura	1	200
34	Junta administradora de la Casa provincial de Expósitos	4	800
35	D. Fernando de Gabriel	10	2000
36	D. Roberto González Español	100	20000
37	D. Rafael Perez	6	1200
38	Viuda de Calzada	16	3200
39	D. Francisco Maria Abaurrea	26	5200
40	D. Joaquin Garcia Abaurrea	24	4800
41	D. Eduardo Garcia Abaurrea	25	5000
42	Doña Maria Cuadrado y Angulo	25	5000
43	D. Carlos de Vargas	20	4000
44	D. Rafael Millan	25	5000
45	D. Santos Alonso	73	14600
46	D. Roberto Kith	1	200
47	D. José Diaz Fernandez y Zenderas	1	200
48	D. Gabriel Sanchez Alarcón	5	1000
49	D. Antonio Lopez Aime	1	200
50	D. Santiago Vasco	1	200
51	D. Antonio Guerrero	1	200
52	D. José Maria Lopez	1	200
53	D. Manuel Vega	1	200
54	D. Enrique de Luis	1	200
55	D. José Fernandez de Cueto	1	200
56	D. Francisco Fernandez de la Cruz	1	200
57	D. Antonio Leon y Villalon	50	10000
58	D. Isidoro Ramos Carretero	10	2000
59	D. Braulio Carretero Ramos	10	2000
60	D. Matias Ramos Galante	30	6000
61	D. Jacinto Cañas	20	4000
62	La Real Compania del Guadalquivir	9	1800
63	D. Rafael Antonini	30	6000
64	D. Francisco Javier Cavestany	6	1200
65	D. Antonio Fernando Garcia	1	200
66	D. Emilio Gonzalez Reinoso	1	200
67	D. José Elias Fernandez	1	200
68	D. Antonio Maria Valdes	1	200
69	D. Manuel Galiano	1	200
70	D. Manuel Muñoz Fernandez	1	200
71	D. Rafael Vasco	1	200
72	D. José Conde Carmona	1	200
73	D. José Jimenez Conde	1	200

74	D. José Leon y Carmona	1	200
75	D. José Franco y Arenas	1	200
76	D. Rafael Garcia Adorno	1	200
77	Sres. Daguerre D'Ospital	5	1000
78	D. Silvestre Manuel Garcia	1	200
79	D. José Fernandez Cueto	1	200
80	Sres. Empleados de la Seccion de Fomento	1	200
81	D. Juan Jorge Auñon y Lesaca	6	1200
82	D. Gabriel Machuca Moreno	3	600
83	D. Antonio Hidalgo	2	400
84	D. José Lasarte	6	1200
85	D. Rafael Alvarez Muñoz	1	200
86	D. Mariano Castro	1	200
87	D. José Chodino	1	200
88	D. José Rus	1	200
89	D. Francisco Losada	1	200
90	D. Joaquin Saavedra y Caro	1	200
91	D. Benito Gonzalez Ortiz	1	200
92	D. Manuel Rayado	1	200
93	D. José Gabarron	1	200
94	D. Enrique Bustelo	1	200
95	D. Manuel Justiniano	1	200
96	D. Juan Moleon	1	200
97	D. Alfonso Diaz de Ceballos	1	200
98	D. Francisco de Paula Muñoz del Valle	1	200
99	D. Francisco Muñoz	10	2000
100	D. Francisco Pajes del Corro	5	1000
101	D. Francisco de Toledo, pagador de las obras del puerto y rio	350	70000
102	Doña Fernanda Marquez	3	600
103	D. Marcos Romero Izquierdo	3	600
104	D. Miguel Bethencourt y Sortino	2	400
105	D. José Podio y Perez	1	200
106	D. Dionisio Palacios	1	200
107	D. Placido Comesaña	1	200
108	Excmo. Diputacion provincial	250	50000
109	D. Miguel del Rey	2	400
110	El Ayuntamiento de Valencina	1	200
111	Sr. Rector y Claustro de la Universidad	10	2000
112	D. Rafael Laffitte	300	60000
113	D. Juan Lerena	5	1000
114	D. Antonio Ariza y D. Francisco Collantes	1	200
115	El Ayuntamiento de Alcalá del Rio	1	200
116	El id. de Aznalcollar	1	200
117	D. Manuel Laraña	5	1000
118	D. Segundo Huidobro	12	2400
119	D. Alberto Fernandez	2	400
120	D. Francisco de Paula del Castillo	10	2000
121	D. José Gomez Pico	5	1000
122	D. Joaquin Gutierrez Perujo	5	1000
123	El Monte de Piedad	10	2000
124	D. José Maria Doy	6	1200
125	El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	2	400
126	D. Luis Cuadra	10	2000
127	La Administracion de la Hospitalidad provincial	20	4000
128	D. Manuel Muñoz Repiso	3	600
129	Excmo. Diputacion provincial	400	80000
130	Excmo. Ayuntamiento de esta capital	255	51000
131	D. Juan Soto y Figueroa	5	1000
132	El Ayuntamiento de Villaverde del Rio	1	200
133	El id. de Alcalá de Guadaira	4	800
134	D. José Oliveros Calderon	4	800
135	D. José Maria de Castro	1	200
136	D. Diego José Cruz Vaca	2	400
137	D. Antonio Barreda	1	200
138	D. Francisco Javier Caro	1	200
139	D. Juan de la Guerra	2	400
140	D. José Antonio Valls, Depositario del Hospicio provincial	300	60000
141	El Ayuntamiento de Peñafior	1	200
142	El Gobierno militar de esta ciudad	2	400
143	D. Basilio del Camino y hermanos	50	10000
144	D. José Manuel Garcia	2	400
145	El Ayuntamiento de Cardona	10	2000
146	D. Isidoro Muro	1	200
147	El Ayuntamiento de Rinconada	1	200
148	D. Rafael Casanova	1	200
149	El Ayuntamiento de Mairena del Alcor	1	200
150	El id. de Paradas	1	200
151	D. Francisco Sierra y Frade	1	200
152	El Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla	2	400
153	D. Federico Montilla	2	400
154	D. Manuel Cabrera y Tapia	2	400
155	El Ayuntamiento de Ecija	4	800
156	D. Ubaldó Gonzalez Perez y Zurga	1	200
157	D. Manuel Gonzalez Perez y Zurga	1	200
158	D. Gerónimo Molina	1	200
159	D. Luciano Zurga	1	200
160	D. Eduardo Zurga	2	400
161	D. Rafael Zurga	1	200
162	El Ayuntamiento de las Cabezas	3	600
163	D. José Talaveron	8	1600
164	D. Rafael Burgos	30	6000
165	D. Manuel Maria Moreno	20	4000
166	D. A. H. Llacelden	10	2000
167	D. Manuel Garcia Leaniz	10	2000

168	La Junta directiva del Casino sevillano	8	1000
169	El Ayuntamiento de Cantillana	2	400
170	El id. de Alcolea del Rio	1	200
171	D. Santos Alonso	164	32800
172	D. José Buiza y Mensagu	3	600
173	D. Eduardo Sanchez Fernandez	4	800
174	D. Francisco Gonzalez Alvarez	3	600
175	D. José Gabriel Tobias	3	600
176	D. Antonio Villalon y Viaña	1	200
177	D. Bernardo Toresano	3	600
178	El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	2	400
179	D. Antonio Sanchez	1	200
179 suscritores por		4204	840800

(Se continuará.)

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por el presente edicto llamo á Vicente Huerta, vecino de Aldeanueva, cuyas señas se anotan á continuación, para que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve dias, á responder de los cargos que resultan en la causa que contra el mismo estoy siguiendo por hurto de plantas de olivos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla 22 de Marzo de 1868.—Miguel Plácido Sierra.—El Escribano originario, José Rodríguez del Castillo.

Señas de Vicente Huerta.

De edad como de 55 á 60 años, estatura regular, cara larga, seca, barba cerrada, color moreno, vestido al estilo del pais, con calzas y calzones de paño de Torrejoncillo, en mangas de camisa, sombrero chambergo muy viejo y aparado, lleva un cinto de cuero en lugar de faja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJON EL RUBIO.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la primera subasta de los ramos de consumos de esta villa, con la esclusiva en la venta al por menor, para el año económico de 1868-69, sea celebrada en el sitio de costumbre el Domingo 5 de Abril y la segunda en su caso el Domingo 12 de dicho mes, ambas de diez á doce de sus mañanas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y tipo que á continuación se espresa.

Total tipo para la subasta, con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales, 45 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.	Escds.	Mils.
Vino	625	622
Aguardiente de 18 grados	120	510
Vinagre	8	435
Aceite	257	88
Jabon	24	102
Carnes	332	5
Total	1367	762

Torrejón el Rubio 23 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Juan García.—De su orden, Emilio Baltar y Bazaga, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOSAR.

El Ayuntamiento constitucional que presido, asociado de igual número de contribuyentes adoptó el medio de subastar con la esclusiva en la venta al por menor las especies de consumos que constituyen el encabezamiento general

de esta villa en el año próximo económico de 1868 á 1869, y aprobado aquel por la Administración de Hacienda pública, ha acordado que la subasta conste de dos remates que tendrán lugar en los dias 29 del presente mes y 7 del próximo mes de Abril de diez á doce de sus mañanas, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, con entera sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente que estará de manifiesto en el acto de las subastas y desde hoy en esta Secretaría y bajo los tipos que á continuación se espresan:

Total tipo para la subasta, con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.	Escds.	Mils.
Vino	466	281
Vinagre	23	175
Aguardiente y licores	148	320
Aceite	494	400
Jabon	203	940
Carnes muertas y en vivo	1793	436
Total	3129	552

Losar 23 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Lucas Martín Lucía.—Manuel Cañadas y Losar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERUELA.

En los Domingos 12 y 19 de Abril próximo, de diez á doce de sus mañanas tendrá lugar en la plaza pública de este pueblo el arriendo con la esclusiva en la venta al por menor de las especies que á continuación se espresan, sujetas al pago de la contribucion de consumos de esta localidad, para el año económico de 1868 á 1869, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y bajo los tipos siguientes:

Total tipo para la subasta, con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales, 50 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.	Escds.	Mils.
Vino	175	100
Aguardiente	49	440
Total	224	540

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien desee interesarse en la subasta.

Talaveruela 24 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Francisco Moreno.—De su orden, Angel Castaño, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

En los dias 25 del mes de Abril y 2 de Mayo inmediato, de once á doce de la mañana, se celebra en esta Casa consistorial el primero y segundo remate para la provision del aceite mineral que consuman los faroles del alumbrado público de esta ciudad. El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Trujillo 24 de Marzo de 1868.—Vicente Nuñez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTAÑAR DE IBOR.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de la misma por la Junta pericial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de doce dias que se contarán desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace saber para inteligencia de los contribuyentes.

Castañar de Ibor 16 de Marzo de 1868.—Gonzalo Diez.—Por su mandado, Antonio Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES.

Terminado el amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias que se contarán desde el 27 del corriente, y durante el mismo periodo serán oidas y resueltas las reclamaciones de agravio que se dedujeren en forma contra las evaluaciones practicadas.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, para que no puedan alegar ignorancia.

Millanes de la Mata 22 de Marzo de 1868.—P. O. D. A., José del Monte, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

Terminada por la Junta pericial la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1868 á 69, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se ponga de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias que principiarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las utilidades que á cada uno les ha señalado y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndoles que pasado dicho término, no se oirá ninguna de las que con tal motivo se entable.

Belvis de Monroy y Marzo 22 de 1868.—El Alcalde, José Parras.—Pedro Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERUELA.

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la rectificacion del amillaramiento de la riqueza tributaria del mismo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 69, queda expuesto al público para su desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de doce dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los interesados contribuyentes puedan hacer las reclamaciones sobre agravio que juzguen oportunas.

Herreruela 22 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Silvestre Salgado.—Por su mandado, Diego Manzano y Rodriguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE MILLAN.

Concluidos por la Junta pericial de este distrito los trabajos de rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1868 á 1869, por acuerdo de este Ayuntamiento se ha dispuesto ponerlo á desagradio, por término de ocho dias, que empezarán á correr desde el 26 del corriente. La esposicion tendrá lugar en las Casas Consistoriales.

Casas de Millan 23 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Francisco Miguel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1868 á 69, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta 31 del corriente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes en este término, avisándoles que trascurrido el plazo señalado, no se oirán reclamaciones de agravio.

Serrejón 24 de Marzo de 1868.—Por orden del Sr. Alcalde, Saturnino Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HIGUERA.

La rectificacion del amillaramiento que ha de servir de tipo para la derrama del próximo año económico, se encuentra á desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de doce dias contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Higuera y Marzo 24 de 1868.—El Alcalde, Manuel Alfonso Gomez.—Por su mandado, Victor Duran y Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Durante el plazo de veinte dias, que principiarán á correr y contarse desde mañana 25 inclusive, estará espuesto al público en la Secretaría municipal el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1868 á 69, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en dicho periodo é interponer las reclamaciones que estimaren convenientes.

Malpartida de Cáceres 24 de Marzo de 1868.—El Alcalde interino, Francisco Casares Gomez.—Por su mandado, Juan Gutierrez y Berenguer, Srio.

ANUNCIO.

Venta de corcho.

Se vende el que produzca la pela en Julio y Agosto próximo de los arcornocales de los millares de Aguila y Hornillo, de la encomienda del Turuñuelo, sita en término de Herreruela, en esta provincia, y para su adquisicion pueden dirigirse á casa de D. Luis Page, Carrera de San Gerónimo, 38, Madrid.

Cáceres: 1868. Imp. de N. M. Jimenez.